

ESTADO N° 007
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 24 de enero de 2.014:

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|------------------------------------|------------|-------------|--|
| 01 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JAN-0921 | ANGLOGOLD COLOMBIA S.A. ASHANTI | 21/01/2014 | 042 | <p>APROBAR los FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, debido a que cumple con lo requerido, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.028 de fecha 17 de Enero del 2014.</p> <p>APROBAR el FBM anual del año 2009, debido a que cumple con lo requerido, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 028 de fecha 17 de enero del 2014.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control Zona Norte para pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de fecha 19 de Septiembre del 2012, presentada por la apoderada de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, para lo de su competencia.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para pronunciamiento sobre la solicitud renuncia de fecha 27 de Diciembre del 2013, presentada por la apoderada de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección del FBM anual 2010, 2011, 2012 teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 028 de fecha 17 de Enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual del 2013 y su mapa de avance y que allegue la copia de la tarjeta profesional de la persona que realizo el mapa y diligenciar los FBM, debido a que no reposa evidencia en el expediente, de acuerdo con el concepto técnico No. 028 de fecha 17 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de la póliza No. 01DL016778 por valor asegurando de \$6.950.450 con vigencia de 30 de Diciembre de 2013 hasta el 29 de Diciembre del 2014, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 028 de fecha 17 de Enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No. 028 de fecha 17 de enero del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|--|------------|-----|--|
| 02 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JIC-09291 | ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE | 21/01/2014 | 040 | <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon correspondiente al tercer año de exploración por valor de diez millones ochocientos sesenta y dos mil veintidós pesos (\$10.862.022) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice la gestión ante la Gobernación de Bolívar para el traslado del dinero depositado el día 30 de Noviembre del 2012 correspondiente al pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración a la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 por el valor de diez millones cuatrocientos diez mil pesos (\$10.410.000), asimismo, acredite a través de una constancia expedida por la entidad bancaria el traslado del dinero realizado a entera satisfacción, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual 2011, semestral y anual de los años 2012 y 2013 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 2 de Febrero del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No.1 del 2013, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 7 de Octubre del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
|----|-----------------------|-----------|--|------------|-----|--|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|----------------------------------|------------|-----|---|
| 03 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JIF-08081 | ANGLOGOLD COLOMBIA S.A. ASHANTI | 22/01/2014 | 044 | <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección del FBM anual 2010, 2011, 2012 teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 026 de fecha 16 de Enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No. 026 de fecha 16 de enero del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 04 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JGE-11221 | FUNDACIÓN SOLIDARIA - FUS UNIDAD | 23/01/2014 | 047 | <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 440-46-99400000318, con vigencia hasta el 27 de junio de 2013, de conformidad al informe de fiscalización integral N° 1 de fecha 25 octubre de 2013.</p> <p>NO APROBAR pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración de conformidad al concepto técnico N° 034 de 23 de enero de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por valor de sesenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos mcte (\$67.167), por concepto de saldo faltante al pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración; y el pago por valor de treinta y dos millones ciento doce mil seiscientos treinta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$32.112.638,95), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JGE-11221, de</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2011, 2012 y 2013 y FBM semestral de 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. JGE-11221, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 27 de junio de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 25 octubre de 2013 y del concepto técnico N° 034 de 23 de enero de 2014.</p> |
| 05 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-561 | DARIO FUENTES GONZALEZ | 22/01/2014 | 043 | <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto año de la etapa de exploración.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon correspondiente al primero y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>APROBAR los FBM Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 232 del 29 de Noviembre del 2013.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera para que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el 20 de Agosto del 2013 mediante radicado N° 2013911005802, dentro del contrato de concesión N° 0561.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia del pago del faltante del canon superficiario por un Valor de Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Catorce Pesos (\$ 142. 714) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción Y Montaje , además que realice el pago faltante de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta Y un Pesos (\$458.031), por la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con los conceptos Técnicos N° 005 del 5 de junio del 2013 y 018 del 14 de enero del 2014.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y la Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, Por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 097 del 13 de Agosto de 2013, y N° 232 del 29 de Noviembre 2013, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión N° 0561, de conformidad con lo establecido en el literal f) , c), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 10 de Septiembre del 2013, y para que reporte una explicación porque en el último año no ha reportado ninguna actividad, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 232 del 29 de Noviembre del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N° 097 del 13 de Agosto de 2013, y N° 232 del 29 de Noviembre 2013 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 24 de enero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

JLVLL